

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: El Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Comité de Obras Públicas de Santa Cruz proceder a los estudios de planes reguladores urbanos de las capitales de Provincia, del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º Entre las ciudades que se beneficiarán con los alcances del Art. 1º de la presente ley, deben agregarse además las ciudades de Camiri, Comarapa y Roboré, de las provincias Cordillera, Vallegrande y Chiquitos, respectivamente.

Artículo 3º El Comité de Obras Públicas procederá a los estudios a que se refiere el Art. 1º, ya sea por administración, o contratos previo llamamiento a propuestas.

Artículo 4º El Comité de Obras Públicas procederá a los estudios mencionados por orden de importancia en las capitales de provincias, tomando como referencia para esto el número de habitantes de cada una de ellas.

Artículo 5º Los gastos que demanden estos estudios, serán imputados a cada una de las provincias, con cargo a la participación que ellas tienen de los fondos del Comité de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1958.

(Fdo).? Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Francisco Mealla, Senador Secretario.? Humberto Velarde, Senador Secretario.? Fuad Mujaes K., Diputado Secretario.? Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? H. Poppe M., Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.